

EXPEDIENTE: RR.SIP.0441/2017	JOSE LUIS MENDOZA NUL	FECHA RESOLUCIÓN: 06/04/17
Ente Obligado: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: No Interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



28

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSE LUIS MENDOZA
NUL

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE
AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0441/2017

FOLIO: 0324000012817

En la Ciudad de México, a **veintidos de marzo del dos mil diecisiete**.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del **veintisiete de febrero del dos mil diecisiete**, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se otorgó un plazo común de **siete días hábiles a las partes** para que se impusieran de autos, a efecto de que **manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos**.- Al respecto se hace constar que el término de **siete días hábiles** concedido a las partes para imponerse de autos, transcurrió **del catorce al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**.- Se da cuenta el correo electrónico de fecha **seis de marzo de dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el día siguiente**, con número de folio **002683** y **con el oficio** de fecha **quince de marzo de dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el mismo día**, con número de folio **003050** a través de los cuales el Sujeto Obligado, y el recurrente expresan alegatos y realizan diversas manifestaciones y el Sujeto Obligado hace del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, con la que pretende dar atención a la solicitud de información pública folio **0324000012817** y realiza diversas manifestaciones, mismas que serán consideradas en el momento procesal oportuno.- Con apoyo en el numeral **VIGÉSIMO TERCERO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **téngase como medio para recibir**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSE LUIS MENDOZA
NUL

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE
AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0441/2017

FOLIO: 0324000012817

notificaciones el correo electrónico señalado en el oficio de cuenta.- Asimismo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-** Téngase por presentado los alegatos expresados por el Sujeto Obligado, así como con las documentales que exhibe y manifestaciones, mismas que serán considerados en el momento procesal oportuno.- Con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la ley en cita, así como de lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** se admiten al Sujeto Obligado las pruebas que ofrece las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza y las que serán valoradas en el momento procesal oportuno.- No pasa desapercibido para esta Instituto, que tanto la parte recurrente como el Sujeto Obligado, no se presentaron a consultar el expediente en el plazo concedido para ello.- Ahora bien, en términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la ley de la materia, y con el contenido de las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado, **DESE VISTA A LA PARTE RECURRENTE con las documentales con las que se pretende acreditar la emisión de una respuesta complementaria,** para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a **aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias.-** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 11, y 43, último párrafo, Ley de Transparencia, en relación con el numeral QUINTO DEL Procedimiento referido en párrafo precedente,** se reserva el cierre de instrucción, hasta en tanto fenezca el plazo otorgado al recurrente para desahogar la vista concedida con las **documentales con las que pretende acreditar la emisión de una respuesta complementaria** exhibidas como pruebas por el Sujeto Obligado.- Agréguese al expediente en el que se actúa, el correo



30

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSE LUIS MENDOZA
NUL

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE
AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0441/2017

FOLIO: 0324000012817

electrónico de cuenta y sus anexos, así como el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.- **Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LGMG/ZJGV/IMP/SEAS

